

Acuerdo En la villa de Baran a treinta de Diciembre  
de mil ochocientos diez y nueve, los señores. Fun-  
ticia y Ayuntamiento de ella, estando juntos en  
la sala Capitular, propuso el primer señor  
Alc. que mediante aque el día treinta  
y uno de este mes, se cumpla el año de Alc.  
ordin. y no hay otros impedidos para la Elec-  
cion del siguiente año de mil ochocientos vein-  
te, los dos están resueltos a dejar la Jurisdic-  
cion en el Sr. Regidor primero y de cano. p.  
que la regente, y se encargue de las cobran-  
zas y padrones pendientes, ~~para~~ que haci-  
do los pagos q. se piden en murcia, se levante  
y despache al comisionado que sobre ellos  
con orden del Sr. yntend. de Exal. de esta  
Provincia, hay en esta villa. Al qual el  
Sr. Patricio Gomez ha respondido como tal  
primer Regidor, no conformarse en ello  
de parte de que le consta haver cumplido  
las señas de Alc. de actuales con sus Empleos  
y de ser, y que ademas de no tener imber-  
tado los Caudales de la villa en otro destino  
q. el correspond. le estan supliendo con  
siderables cantidades, y por lo mismo les  
suplica continuaren Regentand-  
la Real Jurisdiccion Ordinaria en  
todo y por todo como esta de presente  
lo han echo: A todo lo qual como furo  
y arreglado condescendieron los demas  
señores Capitulares, añadiendo no cumpli-  
rian el proximo mes de Alc. de con-  
pecto aque se esta esperando de un  
dia a otro la Real Provision de Exal.

